

ANEXO I

LISTA DE EXCEPCIONES PARA CUYOS PRODUCTOS MEXICO NO OTORGA NINGUNA CONCESION, EN BASE A LO PREVISTO EN EL CAPITULO II, SECCION I, ARTICULO 2, DEL PRESENTE ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA.

Los productos comprendidos en este anexo, están clasificados conforme a la Tarifa del Impuesto General de Importación.

LISTA DE EXCEPCIONES PARA CUYOS PRODUCTOS MEXICO NO OTORGA NINGUNA CONCESION, EN BASE A LO PREVISTO EN EL CAPITULO II, SECCION I, ARTICULO 2, DEL PRESENTE ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA.

---

FRACCION  
MEXICANA

PRODUCTO

---

01.01.A.006	Caballos o yeguas, sin pedigree, para reproducción.
01.04.A.004	Caprinos para abasto.
01.04.A.999	Los demás ovinos y caprinos.
01.05.A.001	Pollos recién nacidos, siempre que no necesiten alimento durante su transporte.
01.06.A.004	Abejas.
02.02.A.001	Aves de corral muertas y sus despojos comestibles - (excepto los hígados), frescos, refrigerados o congelados.
02.03.A.001	Hígados de aves de corral, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera.
02.05.A.001	Tocino, con exclusión del que tenga partes magras - (entreverado), grasas de cerdo y grasas de aves de corral, sin prensar ni fundir ...

- 03.01.A.004 Lenguado.
- 03.01.A.007 Bacalaos frescos, refrigerados o congelados.
- 03.02.A.003 Bacalaos secos, salados y en salmuera o ahumados.
- 03.02.A.004 Merluzas secas o ahumadas.
- 03.02.A.999 Los demás pescados secos, salados o en salmuera.
- 03.03.A.999 Los demás crustáceos y moluscos (incluso separados de su caparazón o concha).
- 06.03.A.001 Flores frescas.
- 06.03.A.999 Las demás flores y capullos para ramos.
- 06.04.A.003 Arboles de navidad.
- 07.01.A.001 Papas (patatas), excepto para siembra.
- 07.01.A.005 Cebollas frescas o refrigeradas.

- 07.01.A.006 Tomates.
- 07.01.A.008 Ajo, para siembra.
- 07.01.A.999 Las demás legumbres y hortalizas.
- 07.02.A.001 Cebollas, congeladas.
- 07.03.A.999 Las demás legumbres y hortalizas.
- 07.05.A.002 Frijoles (porotos).
- 07.05.A.004 Frijol, para siembra.
- 07.05.A.999 Las demás legumbres de vaina secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas.
- 08.01.A.001 Dátiles secos.
- 08.01.A.999 Los demás. Plátanos, piñas, mangos.
- 08.02.A.001 Agríos, frescos o secos.
- 08.03.A.001 Pasas de higos.

08.03.A.002	Higos frescos.
08.04.A.001	Uvas frescas.
08.04.A.002	Pasas de uva.
08.05.A.005	Nueces comunes (nueces de nogal), con cáscara.
08.05.A.999	Los demás frutos de cáscara, distintos de los dátiles, plátanos, mangos, piñas.
08.06.A.001	Manzanas
08.06.A.002	Peras.
08.06.A.003	Membrillos.
08.07.A.999	Las demás frutas de hueso, frescas.
08.08.A.001	Fresas frescas.
08.08.A.999	Las demás bayas frescas.

- 08.09.A.001 Las demás frutas frescas.
- 08.10.A.001 Frutas cocidas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar.
- 08.11.A.999 Las demás frutas conservadas provisionalmente (ejem: por medio de gas sulfuroso).
- 08.12.A.005 Duraznos (melocotones), con hueso o carozo (huesillos pelones).
- 08.12.A.006 Duraznos (melocotones), sin hueso o carozo (huesillos pelones).
- 08.12.A.007 Manzanas desecadas
- 08.12.A.008 Peras desecadas
- 08.12.A.011 Membrillos desecados
- 08.12.A.999 Las demás frutas desecadas.
- 08.13.A.001 Cortezas de agrios y de melones, frescos congelados, presentadas en salmuera, en agua sulfurosa o adicionada de otras subtancias que aseguren provisionalmente su conservación o bien desecadas.

- 09.01.A.001      Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneo de café que contengan café.
  
- 10.01.A.001      Trigo.
  
- 10.01.A.999      Los demás. Morcajo o tranquillón y trigo.
  
- 10.02.A.001      Centeno.
  
- 10.03.A.001      Cebada en grano, con cáscara, excepto para siembra.
  
- 10.03.A.999      Las demás formas de la cebada.
  
- 10.04.A.001      Avena, excepto para siembra.
  
- 10.04.A.002      Avena para siembra.
  
- 10.05.A.002      Maíz, excepto palomero.
  
- 10.05.A.004      Maíz para siembra.
  
- 10.06.A.999      Las demás formas del arroz, excepto arroz blanqueado o glaseado.

- 10.07.A.001 Mijo o sorgo, en grano.
- 10.07.A.002 Sorgo, para siembra.
- 11.02.A.001 Avena sin cáscara, sin despuntar ni triturar.
- 11.07.A.001 Malta, incluso tostada.
- 12.01.A.002 Semillas y frutos de algodón.
- 12.01.A.006 Semillas y frutos de nabo.
- 12.01.A.007 Semillas y frutos de soya (soja), para siembra.
- 12.01.A.008 Semillas y frutos de girasol, para siembra.
- 12.01.A.999 Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.
- 12.02.A.001 Harina de soya (soja).



- 12.03.A.006 Semillas, esporas y frutos de cebolla, para la siembra.
- 12.03.A.007 Semillas, esporas y frutos de tomate, para la siembra.
- 12.03.A.011 Semillas, esporas y frutos de melón, para la siembra.
- 12.03.A.012 Semillas, esporas y frutos de sandía, para la siembra.
- 12.03.A.014 Semillas, esporas y frutos de calabaza, para la siembra.
- 12.03.A.018 Semillas, esporas y frutos de chiles dulces o de pimientos, para la siembra.
- 12.03.A.020 Semillas, esporas y frutos de pepino, para la siembra.
- 12.03.A.021 Semillas, esporas y frutos de berenjenas, para la siembra.
- 12.03.A.023 Semillas, esporas y frutos de ajo, para la siembra.

- 12.03.A.999 Las demás semillas, esporas y frutos para la siembra.
- 12.04.A.001 Remolacha azucarera, (incluso en rodajas) en fresco, desecada o en polvo; caña de azúcar.
- 12.07.A.010 Hojas de coca (erythroxylon Truxillense o coca y otras especies).
- 12.10.A.001 Alfalfa.
- 12.10.A.999 Las demás remolachas, nabos y raíces forrajeras.
- 13.03.A.006 Opio en bruto o en polvo.
- 13.03.A.007 Jugos y extractos vegetales alcoholados, extractos fluidos o sólidos o tinturas de opio o coca.
- 13.03.A.999 Los demás jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos.
- 15.01.A.001 Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de ave de corral, prensadas, fundidas o extraídas por medio de disolventes.

- 15.07.A.001 Aceites vegetales de ajonjolí fijos, fluidos o concretos, brutos purificados o refinados.
  
- 15.07.A.003 Aceites vegetales de algodón fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados.
  
- 15.07.A.009 Aceites vegetales de soya (soja) fijos, fluidos o concretos, brutos purificados o refinados.
  
- 15.07.A.014 Aceites vegetales de coco o coquito, crudos.
  
- 15.07.A.999 Los demás aceites vegetales, (excepto de girasol (mirasol, maravilla), en bruto purificado o refinado según lo otorgado en el anexo II. )
  
- 15.15.A.001 Cera de abejas, refinada o blanqueada sin colorear.
  
- 15.16.A.001 Carnauba.

16.01.A.001	Embutidos de carnes, de despojos comestibles o de sangre.
16.04.A.001	Arenques.
16.04.A.002	Atunes.
16.04.A.003	Salmones.
16.04.A.004	Sardinias.
16.04.A.005	Caviar.
16.04.A.007	Caviar, cuando se presente en envases no her- méticos mayores a <u>1.800</u> kgs.
16.04.A.999	Los demás preparados y conservas de pescado (excepto de merluza o a base de merluza, según lo otorgado en el anexo II).
16.05.A.001	Cangrejos.
16.05.A.002	Centollas.

- 16.05.A.003 Choros, cholgas locos o machas.
- 16.05.A.005 Berbereches.
- 16.05.A.006 Navajas.
- 16.05.A.007 Zamburriñas.
- 16.05.A.999 Los demás crustáceos y moluscos.
- 17.01.A.001 Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido.
- 17.02.A.004 Azúcares aromatizados o con adición de colorantes.
- 17.04.A.999 Los demás confites y preparados que no contengan cacao ( excepto, caramelos, pastillas y bombones siempre que no contengan chocolate, según lo otorgado en el anexo II ).
- 18.01.A.001 Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.
- 18.02.A.001 Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao.
- 18.03.A.001 Cacao en masa o en panes (pasta de cacao), incluso desgrasado.
- 18.04.A.001 Manteca de cacao, incluidos la grasa y el aceite de cacao.

- 18.05.A.001 Cacao en polvo, sin azucarar.
- 18.06.A.001 Dulces y bombones.
- 18.06.A.999 Los demás chocolates y preparados que contengan cacao.
- 19.05.A.001 Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado.
- 19.07.A.001 Pan, galletas de mar y demás productos de panadería ordinaria, sin adición de azúcar, miel, huevos, ...
- 19.08.A.001 Palitos de maíz y queso, no envasados herméticamente.
- 20.01.A.001 Legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con o sin sal, especias, mostaza o azúcar.
- 20.03.A.001 Frutas congeladas con adición de azúcar.
- 20.04.A.001 Frutas, excepto las cerezas.
- 20.04.A.999 Las demás frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes.

- 20.05.A.999 Los demás purés y pastas de frutas.
- 20.06.A.999 Las demás frutas preparadas o conservadas, con o sin adición de azúcar o alcohol.
- 20.07.A.999 Los demás jugos de frutas (incluidos los mostos de uvas), excepto los de limón, según lo otorgado en anexo II.
- 21.02.A.001 Extractos o esencias de café, preparados a base de estos extractos o esencias.
- 21.04.A.002 Salsa mayonesa.
- 21.04.A.003 Extracto o concentrado con densidad mayor de 1.14 a la temperatura de 15° centígrados, compuesto básicamente con vinagre, melaza, anchoas, ajo, azúcar, sal y especias.
- 21.04.A.999 Las demás salsas, condimentos o sazonadores compuestos.

140

- 22.01.A.003 Aguas minerales.
- 22.01.A.999 Las demás aguas, hielos y nieves.
- 22.02.A.001 Limonadas, aguas gaseosas aromatizadas.
- 22.03.A.001 Cervezas.
- 22.04.A.001 Mosto de uvas parcialmente fermentado, incluso "apagado" sin utilización de alcohol.
- 22.05.A.001 Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15° centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.
- 22.05.A.002 Champaña o los tipos champaña.
- 22.05.A.003 Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14° centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15° centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.



- 22.05.A.004 Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14° centesímales Gay-Lussac ...
- 22.05.A.999 Los demás vinos de uvas; mosto de uvas "apagado" con alcohol (incluidas las mistelas).
- 22.06.A.001 Vermuts.
- 22.06.A.999 Los demás vermutts y vinos de uva.
- 22.07.A.001 Sidra, perada, aguamiel y demás bebidas fermentadas.
- 22.08.A.001 Alcohol etílico sin desnaturalizar, de graduación igual o superior a 80 grados; alcohol etílico desnaturalizado de cualquier graduación.
- 22.09.A.001 Alcohol etílico.
- 22.09.A.002 Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23° centesímales Gay-Lussac a la temperatura de 15° centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.

- 22.09.A.003      Bebidas alcohólicas de más de 23 grados sin exceder de 55° centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15° centígrados...
- 22.09.A.006      Whisky, cuya graduación alcohólica sea mayor de 23 grados sin exceder de 53° centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15° centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.
- 22.09.A.007      Cognac.
- 22.09.A.008      Ginebra o vodka.
- 22.09.A.009      Brandy.
- 22.09.A.010      Ron.
- 22.09.A.999      Los demás licores y bebidas.
- 22.10.A.001      Vinagre y sus sucedáneos comestibles.
- 23.07.A.004      Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico, para la alimentación de peces de ornato.

- 24.01.A.001 Tabaco rubio, tripa.
- 24.01.A.999 Los demás tabacos en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.
- 24.02.A.001 Tabaco elaborado; extracto o jugo de tabaco.
- 25.01.A.001 Sal común.
- 27.07.A.002 Aceites naftalénicos, excepto naftaleno crudo.
- 27.07.A.005 Nafta disolvente.
- 27.09.A.001 Aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos.
- 27.10.A.001 Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites, en carro-tanque, buque-tanque y auto-tanque.
- 27.10.A.004 Gasolina para aviones.

- 27.10.A.006 Gasolina, excepto la gasolina para aviones.
- 27.10.A.008 Petróleo lampante. (Keroseno).
- 27.10.A.009 Gasoil (gasóleo) o aceite diesel.
- 27.10.A.011 Fueloil.
- 27.10.A.016 Aceite para transformadores o disyuntores.
- 27.10.A.999 Los demás aceites de petróleo o de minerales bituminosos.
- 27.11.A.001 Gas natural.
- 27.11.A.002 Gas butano.

- 27.11.A.003 Gas propano.
- 27.11.A.004 Butano y propano, mezclados ente si, licuados.
- 27.11.A.999 Los demás gases de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos.
- 29.02.A.022 2-Bromo-2-cloro-1,1,1-triofluoroetano.
- 29.07.A.999 Los demás derivados de los fenoles y de los fenoles-alcohóles.
- 29.10.A.005 Diosgenina.
- 29.10.A.999 Los demás acetales y semiacetales de funciones oxigenadas simples o complejas y sus derivados - halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.
- 29.14.A.019 Acido 2-propilpentanóico (acido valpróico).

- 29.14.A.999 Los demás ácidos monocarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos.
- 29.15.A.012 Fumarato ferroso.
- 29.16.A.013 Acido acetilsalicílico.
- 29.16.A.062 Acido 2-(6-Metoxi-2-naftil) propiónico. (Naproxén).
- 29.16.A.999 Los demás ácidos carboxílicos sus anhídridos halogenuros, peróxidos y perácidos.
- 29.21.A.999 Los demás ésteres de los ácidos minerales (excepto los ésteres de los ácidos halogenados) y sus sales, y sus derivados halogenados sulfonados nitrados y nitrosados.
- 29.22.A.022 Acido naftiónico.
- 29.22.A.999 Los demás compuestos de función amina.
- 29.23.A.007 Difenhidramina, base o clorhidrato.
- 29.23.A.028 Clorhidrato de 1-isopropilamino-3-(1-naftoxi)-propan-2-ol.



- 29.35.A.042 Cloruro del ácido 3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolilcarboxílico. (Cloruro de dizol).
- 29.35.A.059 N-Ciano-N'metil-N''-(29 995-metil-1Himidazol-4-il) metil) tio) etil) guanidina. (Cimetidina).
- 29.35.A.062 Nitrofurazona.
- 29.35.A.066 L-(2-(((5-((Dimetilamino)metil)-2-furanil)metil)tioetil)-N'-metil-2-nitro-1,1-etendiamina. (Ranitidina).
- 29.35.B.071 2,4-Diamino-5-(3,4,5-trimetoxibencil) pirimidina. (Trimetoprim).
- 29.35.B.074 Furaltadona.
- 29.35.B.075 Clorfeniramina.
- 29.35.B.077 Pirazin carboxamida. (Pirazinamida).
- 29.35.B.078 1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)-2-(1Himidazol-1-ilmetil)-1,3-dioxolan-4-il(metoxi)fenil)piperazina. (Ketoconazol).



- 29.35.C.008 Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales.
- 29.35.C.011 Diyodo oxiquinolina.
- 29.35.C.044 2,6-Bis (dietanolamino)-4,8-dipiperidinopirimido-(5,4-d)-pirinidina. (Dipiridamol).
- 29.35.C.050 Acido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridín-4-ona-3-carboxílico. (Acido nalidíxico).
- 29.35.C.071 (Quinoxalín-1,4-dióxido) metilencarbazato de metilo. (Carbadox).
- 29.35.C.081 Derivados de sustitución de la benzodiazepina y sus sales.
- 29.35.C.093 Dimitrato de 1,4: 3,6- Dianhídrido-D - Glucitol (Dimitrato de isosorbide).
- 29.35.C.116 5H-Dibenzo(b,f) azepina-5-carboxamida. (Carbamazepina).
- 29.35.C.117 (2-Butil-3-Benzofuranil) (4-(2-dietilaminoetoxi)-3,5-diiodofenil)metanona. (Amiodarona).

- 29.35.C.119 4-Hidroxi-2-metil-n(2-piridil)-2H-1,2-benzotiazin-3-carboxamida-1, 1-dióxido.
- 29.35.C.999 Los demás de otros compuestos heterocíclicos.
- 29.36.A.007 Acido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5-sulfamóilantranílico. (furosemida).
- 29.36.A.010 N-4-(2-(5-cloro-2-metoxibenzamido)-etil)-fenilsulfonil-N'-cicloexilurea. (Glibenclamida).
- 29.36.A.021 Tolilsulfonilbutilurea.
- 29.36.A.030 3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol. (Sulfametoxazol).
- 29.36.A.999 Las demás sulfamidas.
- 29.38.A.007 Vitamina B 12 o cobalaminas.
- 29.38.A.008 Acido ascórbico y sus sales.
- 29.38.A.011 Nicotinamida.

- 29.38.A.013 Vitamina D 3.
- 29.38.A.015 Vitamina A, en forma de polvo.
- 29.38.A.999 Las demás provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis incluso en soluciones de cualquier clase.
- 29.39.A.009 Estradiol.
- 29.39.A.025 Caproato de hidroxiprogesterona.
- 29.39.A.044 Testosterona o sus ésteres.
- 29.39.A.047 Etinilestradiol, su éter metílico o sus ésteres.
- 29.39.A.048 Esteres de estradiol.
- 29.39.A.052 Otros ésteres de la dexametasona.
- 29.39.A.054 Betametasona, sus sales o sus ésteres.
- 29.39.A.999 Las demás hormonas naturales o reproducidas por síntesis.

- 29.42.A.008 Clorhidrato de etilmorfina.
- 29.42.A.010 Morfina.
- 29.42.A.017 Acetato de morfina.
- 29.42.A.018 Sulfato de morfina.
- 29.42.A.019 Etilmorfina.
- 29.42.A.039 Alkaloides de la ipecacuana.
- 29.42.A.040 Alkaloides de la purina, excepto tiofilina cálcica y caféina cruda.
- 29.42.A.999 Los demás alkaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis.
- 29.43.A.999 Los demás azúcares químicamente puros, con excepción de la sacarosa.
- 29.44.A.002 Griseofulvina.
- 29.44.A.003 Bencilpencilina sódica.

- 29.44.A.005 Bencilpenicilina potásica.
- 29.44.A.006 Bencilpenicilina procaína
- 29.44.A.009 N,N'-dibenciletilendiamino bis (bencilpenicilina).
- 29.44.A.014 Ampicilina y sus sales.
- 29.44.A.016 3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica.
- 29.44.A.022 Rifamicina y sus sales.
- 29.44.A.029 Tetraciclina, oxitetraciclina, pirrolidinilmetiltetraciclina, clortetraciclina y sus sales.
- 29.44.A.030 Eritromicina sus sales y otros derivados de sustitución.
- 29.44.A.033 Hetacilina.
- 29.44.A.036 Kanamicina y sus sales.
- 29.44.A.038 Cloramfenicol y sus sales.

- 29.44.A.046            Estreptomicina y sus sales.
- 29.44.A.048            Monohidrato de cafealexina.
- 29.44.A.054            Sulfato de gentamicina.
- 29.44.A.057            Amikacina y sus sales.
- 29.44.A.058            Acido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxifenil) acetil)-amino)-3-metil-8-oxo-5-tio-1-ozobiciclo (4,2,0) oct-2-eno-2-carboxílico. (Cefádroxil).
- 29.44.A.999            Los demás antibióticos.
- 30.01.A.019            Gamma globulina de origen humano.
- 30.02.A.001            Sueros.
- 30.02.A.005            Vacunas microbianas para uso animal excepto lo especificado en otras fracciones.
- 30.02.A.019            Globulina humana hiperinmunes, excepto inmunoglobulina humana anti RH.

- 30.02.A.999 Los demás sueros de personas o de animales inmunizados y otros productos similares.
- 30.03.A.001 Antibióticos, presentados en dosis o acondicionados para la venta al por menor.
- 30.03.A.007 Desinfectantes para la boca, oídos, nariz o garganta.
- 30.03.A.012 Medicamentos a base de vitaminas, o de minerales, o de vitaminas con lipotrópicos o de vitaminas con minerales, en cápsulas de gelatina blanda, no acondicionados para su venta al por menor, aun cuando se presenten en sobre tropicalizados.
- 30.03.A.013 Medicamentos en tabletas de núcleos múltiples y desintegración retardada.
- 30.03.A.021 Medicamentos a base de dos o más antibióticos, aun cuando contengan vitaminas y otros productos no acondicionados para la venta al por menor.
- 30.03.A.024 Liofilizados a base de 5-etil-5-(1-metilbutil)-2-tio barbiturato de sodio.
- 30.03.A.025 Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.

- 30.03.A.026 Preparación hidromiscible de vitamina A,B y E.
- 30.03.A.027 Medicamentos homeopáticos.
- 30.03.A.028 Complejo de hidróxido de aluminio, sodio o magnesio y sorbitol.
- 30.03.A.031 Gamma globulina de origen humano, envasada para la venta al por menor.
- 30.03.A.038 Cloruro de etilo, envasado para la venta al por menor.
- 30.03.A.999 Los demás medicamentos empleados en medicina o veterinaria.
- 33.01.A.036 Aceite esencial de lima (Citrus Limettoidestan).
- 33.01.A.037 Aceite esencial de limón mexicano (Citrus Aurantifolia-Christmann Swingle).
- 33.01.A.038 Aceite esencial de limón (Citrus Limón-L. Burm).
- 33.06.A.001 Lociones con perfume.



- 33.06.A.002 Leches cutáneas.
- 33.06.A.999 Los demás productos de perfumería.
- 34.06.A.001 Bujías, velas, cirios, cerillos en rollo, lamparillas (mariposas) y artículos análogos.
- 38.15.A.001 Composiciones llamadas "aceleradores de vulcanización".
- 39.01.A.999 Los demás productos de condensación, de policondensación y poliadición, modificados o no polimerizados o no, lineales o no en forma líquida o pastosa.
- 39.01.B.002 Intercambiadores de iones.
- 39.01.B.999 Los demás productos de condensación de policondensación y de poliadición, modificados o no, polimerizados o no, lineales o no, en bloques, trozos, grumos, masas no coherentes, granulados, copos y polvos (incluidos los polvos para moldear).
- 39.01.C.010 Desechos o desperdicios de manufacturas.

- 39.01.C.999 Los demás productos de condensación, de policondensación y de poliadición, modificados o no, polimerizados o no, lineales o no, en monofilamentos, tubos, barras, varillas, perfiles, placas, hojas, películas, bandas o tiras; desechos o desperdicios de manufacturas.
- 39.02.A.999 Los demás productos de polimerización o copolimerización, en forma líquida o pastosa incluidas las emulsiones, dispersiones o soluciones.
- 39.02.B.999 Los demás productos de polimerización y copolimerización en bloques, trozos, grumos, masas no coherentes, granulados copos y polvos (incluidos los polvos para moldear).
- 39.02.C.020 Desechos o desperdicios de manufacturas.
- 39.02.C.999 Los demás productos de polimerización y copolimerización en monofilamentos, tubos, barras, varillas, perfiles, placas, hojas, películas, bandas o tiras; desechos o desperdicios de manufacturas.
- 39.07.A.999 Las demás manufacturas de las materias de las partidas 39.01. a 39.06 inclusive ( excepto moldes de materias plásticas para la fabricación de quesos, según lo otorgado en el anexo II).
- 40.01.A.001 Látex de caucho natural incluso adicionado de estabilizantes.
- 40.01.A.002 Caucho natural, incluso gutapercha.
- 40.01.A.999 Los demás, látex de caucho natural, incluso adicionados con látex sintético; látex de caucho natural prevulcanizado; caucho natural, balata, gutapercha y gomas naturales análogas.

- 40.02.A.999 Los demás, látex de caucho sintético; látex de caucho sintético prevulcanizado; caucho sintético, caucho facticio, derivado de los aceites.
- 40.04.A.999 Los demás, desperdicios y recortes de caucho sin endurecer, exclusivamente utilizables para la recuperación del caucho.
- 40.05.A.999 Las demás mezclas de caucho (excepto compuestos de caucho termoplástico (TR), según lo otorgado en el anexo II)
- 40.06.A.999 Los demás, caucho natural o sintético, sin vulcanizar, presentado en otras formas o estados.
- 42.03.A.001 Prendas de vestir y sus accesorios excepto lo comprendido en la fracción 42.03.A.002 y de cueros de bovinos, (según lo otorgado en el anexo II)
- 43.03.A.001 Peletería manufacturada o confeccionada (excepto de ovino y conejo, según lo otorgado en el anexo II).
- 43.04.A.001 Peletería facticia, esté o no confeccionada.
- 44.05.A.002 Madera simplemente aserrada, de pino (ocote o pinabete) o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas.
- 44.23.A.001 Casas o construcciones completas, armadas o desarmadas.
- 44.23.A.002 Puertas armadas o sin armar.
- 44.23.A.999 Las demás obras de carpintería y piezas de armazones para edificios.
- 44.24.A.999 Los demás utensilios de madera para uso doméstico.

- 44.28.A.002 Cortinas de enrollar.
- 44.28.A.004 Adoquines.
- 45.04.A.001 Losas o mosaicos.
- 46.03.A.001 Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma definitiva o confeccionados con artículos de la Partida 46.02; manufacturas de lufa.
- 47.01.A.001 Pasta de papel mecánica de madera.
- 47.01.A.002 Pasta de papel al sulfato, cuando procedan de madera de coníferas.
- 47.01.A.008 Pasta de papel al sulfato, cuando procedan de madera de coníferas y se destinen a la fabricación de papel prensa o de cartón kraft, destinado para envases desechables, para leche.
- 47.02.A.001 Desperdicios de papel y cartón; papel o cartón viejos, excepto destinados a la fabricación de papel periódico.
- 47.02.A.002 Desperdicios de papel y cartón reconocibles como destinados exclusivamente a la fabricación de papel periódico.
- 48.01.A.001 Papel prensa blanco, con más del 75% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 gramos sin exceder de 60 gramos por metro cuadrado, de ancho igual o superior a 35 centímetros en rollos.
- 48.01.A.002 Papel prensa blanco, con más del 75% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 gramos sin exceder de 60 gramos por metro cuadrado, en hojas.
- 48.01.A.003 Papel prensa blanco, con más del 40% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 gramos sin exceder de 75 gramos por metro cuadrado.

- 48.01.A.004 Papel prensa teñido en la masa, con más del 75% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 gramos sin exceder de 60 gramos por metro cuadrado.
- 48.01.A.999 Los demás papeles prensa.
- 48.11.A.001 Papel para decorar habitaciones, lincrusta y papeles diáfanos para vidrieras.
- 48.12.A.001 Cubiertas para suelos de pasta de linóleo.
- 48.21.A.001 Centros, servilletas y otros artefactos utilizados en servicio de mesa.
- 49.11.A.002 Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos
- 58.02.A.001 Otras alfombras y tapices incluso confeccionados; tejidos llamados "Kelim", "Soumak", "Karamanie" y análogos, incluso confeccionados.
- 58.03.A.001 Tapicería tejida a mano (tipo gobelinos, flandes, aubusson, beauvais y análogos) y tapicería de aguja (de punto pequeño, de punto de cruz, etc), incluso confeccionadas.
- 58.05.A.004 Cintas de fibras sintéticas o artificiales. Juegos de cintas destinadas a adherirse una a otra: una con apariencia afieltrada y otra con pequeños ganchos. (Cintas "VELCRO").

- 58.07.A.002      Trencillas y otros artículos de pasamanería u ornamentales, de hilos metálicos o metalizados, incluso con abalorios, lentejuelas, cuentas, perlas o pedrería en general.
- 59.05.A.001      Redes para pescar, con luz de malla inferior a 3.81 centímetros.
- 59.05.A.002      Redes para pescar, con luz de malla igual o superior a 3.81 centímetros.
- 59.05.A.999      Las demás redes fabricadas con las materias citadas en la partida 59.04, en trozos, piezas, o formas determinadas, redes preparadas para pescar de hilados cordeles o cuerdas.
- 59.10.A.001      Linóleos para cualquier uso, recortados o no; cubiertas para suelos, consistentes en una capa aplicada sobre soportes de materias textiles, recortados o no.
- 60.03.A.001      Medias, escaarpines, calcetines, salvamedias y artículos análogos de punto no elástico y sin cauchutar.
- 61.01.A.001      Ropa exterior para hombres y niños de fibras sintéticas o artificiales, contínuas o discontinúas.
- 61.01.A.003      Ropa exterior para hombres y niños, de algodón.
- 61.01.A.999      Las demás, ropa exterior para hombres y niños.

- 61.02.A.001 Ropa exterior para mujeres, niñas y primera infancia, de seda confeccionada total o parcialmente, con tejidos comprendidos en las Partidas 58.08 a 58.10., inclusive.
- 61.02.A.002 Ropa exterior para mujeres, niñas y primera infancia, de fibras sintéticas o artificiales contínuas o discontinuas, confeccionada total o parcialmente con tejidos - comprendidos en las Partidas 58.08 a 58.10 inclusive.
- 61.02.A.003 Ropa exterior para mujeres, niñas y primera infancia, de fibras sintéticas o artificiales, contínuas o discontinuas, excepto lo comprendido en la fracción 61.02.A.-002.
- 61.02.A.005 Ropa exterior para mujeres, niñas y primera infancia, de algodón.
- 61.02.A.999 Las demás ropas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia.
- 61.03.A.001 Ropa interior para hombres y niños, de fibras sintéticas o artificiales, contínuas o discontinuas.
- 61.03.A.002 Ropa interior para hombres y niños, de algodón.
- 61.03.A.999 Las demás. Ropa interior incluidos los cuellos, peche ras y puños para hombres y niños.
- 61.04.A.001 Ropa interior para mujeres, niñas y primera infancia, de algodón, confeccionada total o parcialmente con tejidos comprendidos en las Partidas 58.08. a 58.10., inclusive.

- 61.04.A.999 Los demás. Ropa interior para mujeres, niñas y primera infancia.
- 61.06.A.001 Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos.
- 61.07.A.001 Corbatas.
- 61.09.A.999 Los demás, corsés, cinturillas, fajas, sostenes, tirantes, ligueros, ligas y artículos análogos de tejidos de punto, - incluso elásticos.
- 61.10.A.001 Guantes y similares, medias y calcetines que no sean de punto.
- 62.01.A.001 Mantas de lana, de pelo o de crin.
- 62.01.A.999 Las demás, mantas.
- 62.02.A.001 Ropa de cama, de mesa, de baño o de cocina, de fibras sintéticas o artificiales.
- 62.02.A.002 Ropa de cama, de mesa, de baño o de cocina, de algodón o de otras fibras vegetales.
- 62.02.A.999 Las demás, ropa de cama, de mesa, de tocador o de - cocina, cortinas, visillos y otros artículos de mobiliario.



- 63.01.A.001 Prendas de vestir y sus accesorios, mantas, ropa de casa y artículos de moblaje (distintos de los comprendidos en las partidas 58.01, 58.02 y 58.03) de materias textiles, calzado, sombreros, gorras y tocados de cualquier materia, con marcados señales de haber sido usados y presentados a granel o en bolas, sacos y acondicionamientos análogos.
- 64.02.A.001 Calzado con corte o suela de piel o cuero.
- 64.02.A.002 Calzado para deportes excepto con suela de caucho o de materia plástica artificial y parte superior de lona.
- 64.02.A.004 Calzado con suela de caucho o de materia plástica artificial y parte superior de lona.
- 64.02.A.999 Los demás calzados con suela de cuero natural.
- 65.05.A.001 Gorras, cachuchas, boinas, monteras o bonetes.
- 65.05.A.999 Los demás, sombreros y demás tocados (Incluidas las redes y redesillas para el cabello), de punto o confeccionados de tejidos, en cajas o fieltros ( en piezas, pero no en banda), estén o no guarnecidos.
- 65.06.A.003 Gorras de caucho o plástico.

- 68.01.A.001 Adoquines, encintados y lozas para pavimentos de piedras naturales (excepto pizarra).
- 68.02.A.999 Las demás, manufacturas de piedras de talla o de construcción, con exclusión de las de la partida 68.01 y el capítulo 69.
- 69.05.A.001 Tejas, ornamentos arquitectónicos y otros productos cerámicos de construcción.
- 69.10.A.001 Fregaderos, lavabos, bidés, tazas de retrete, bañeras y otros artículos fijos análogos para usos sanitarios o higiénicos.
- 69.11.A.001 Vajillas, de porcelana.
- 69.11.A.002 Artículos de uso doméstico y de tocador, de porcelana.
- 69.12.A.001 Vajillas, de otras materias cerámicas.

- 69.12.A.002 Artículos de uso doméstico o de tocador de otras ma--  
terias cerámicas.
- 69.13.A.001 Estatuillas, objetos de fantasía para moblaje, ornamentación  
o adorno personal.
- 69.14.A.001 Otras manufacturas de materias cerámicas.
- 70.07.A.003 Vidrieras artísticas.
- 70.09.A.001 Espejos.
- 70.09.A.004 Espejos con control remoto, para vehículos.
- 70.09.A.005 Espejos tipo: vanidad iluminado o deportivo para vehículos.
- 70.13.A.002 Vasos o jarras de borosilicato.
- 70.13.A.003 Objetos de cristal cortado.

- 70.13.A.999 Los demás objetos de vidrio para servicios de mesa, de cocina, de tocador, para escritorio, adorno de habitaciones o usos similares, con exclusión de los artículos de la partida 70.19
- 70.14.A.009 Candiles.
- 71.06.A.001 Chapados de plata en bruto o semilabrados.
- 71.08.A.001 Chapados de oro sobre metales "comunes" o sobre plata en bruto o semilabrados.
- 71.10.A.001 Chapados de platino o de metales del grupo del platino sobre metales comunes o sobre metales preciosos en bruto o semiterminados.
- 71.12.A.001 Pulseras para reloj, con metales preciosos o de metales preciosos o chapados con estos metales aun cuando se presenten con perlas, piedras preciosas, semipreciosas o sintéticas.
- 71.13.A.001 Artículos de orfebrería y sus partes componentes de metales preciosos o chapados de metales preciosos
- 71.15.A.002 Manufacturas de perlas finas o piedras preciosas.
- 73.38.A.005 Sifones automáticos de acero inoxidable.

- 74.18.A.001 Artículos de uso y economía domésticos, de higiene y sus partes componentes de cobre.
- 76.15.A.001 Artículos de uso doméstico, de higiene y sus partes de aluminio.
- 83.02.A.002 Cortineros.
- 83.06.A.001 Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores de metales comunes, marcos para fotografías, grabados y similares, de metales comunes; espejos de metales comunes.
- 83.07.A.003 Aparatos de alumbrados de hierro o acero que funcionen por electricidad.
- 83.11.A.001 Campanas, esquilas, campanillas, timbres, cascabeles y análogos (no eléctricos) y sus partes componentes de metales comunes.
- 84.01.A.005 Partes y piezas sueltas para la fabricación de generadores de vapor (Calderas), cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas, de la Regla 8a. de las complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación.